



RESOLUCION No. CSJATR23-4035
28 de noviembre de 2023

Magistrado Ponente Doctora: Olga Lucía Ramírez Delgado

“Por medio del cual se confiere una autorización para contratación de la adquisición de discos duros de estado sólido, memorias RAM, diademas y cámaras web para los despachos Judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En Sala Ordinaria #44 y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007 y la señalada en el Acuerdo No PSAA19-11339 del 16 de julio de 2019 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, procede esta Corporación a estudiar la presente solicitud, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Oficio DESAJBAO23-2932 de noviembre 16 de 2023, recibido en la secretaria de esta Seccional el día 16 del mismo mes y año, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, solicitó ante esta Seccional autorización para contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura la adquisición de discos duros de estado sólido, memorias RAM, diademas y cámaras web para los despachos Judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla.

Que a la solicitud de autorización de contrato se acompañó de los siguientes documentos:

- i) Documento estudios previos.
- i) Proyecto de resolución.
- ii) Documento Técnico para la solicitud de autorización para contratar.
- iii) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No4023 de fecha 24-10-2023.

En virtud de la documentación allegada se procede al estudio de la solicitud de la siguiente manera:

Esta Corporación se encuentra delegada por parte del Consejo Superior de la Judicatura, para adelantar el presente estudio de autorización de conformidad con lo establecido en el artículo 4o del Acuerdo No. PSAA19-11339 del 16 de julio de 2019, el cual señala:

“ARTÍCULO 4º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

(...)



PARÁGRAFO CUARTO. La delegación que en desarrollo del numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 haga la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en las direcciones seccionales, debe ser concordante con lo establecido en las letras a) y b) de este artículo.” (Negrita fuera de texto)

De igual manera se analizó lo señalado en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA19-11339 del 16 de julio de 2019.

“(…) ARTÍCULO 5o AUTORIZACIÓN NO DELEGADA. Partiendo del límite de la cuantía establecida en la ley y en este reglamento, la delegación a que se refiere el artículo anterior no procede respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia. En estos casos. la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos.”

NORMOGRAMA A CONSIDERAR EN LA CONTRATACIÓN.

- Artículo 209 de la Constitución Nacional.
- Artículo 103 Numeral 3° L.E.A.J. Funciones de la Dirección Seccional de la Rama Judicial.
- Artículo 85 Numeral 3o LEAJ Funciones del Consejo Superior de la Judicatura.
- Ley 80 de 1993 - Estatuto General de la Contratación Pública.
- Ley 1150 de 2007 - Selección Abreviada.
- Decreto 1082 de 2015 y Circular PCSJC17-8.
- Acuerdo 163 de 1996. (con derogación y modificaciones (artículo 2,5 y 6)
- Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019.
- Acuerdo No. 9256 de 2012.

Y demás normas aplicables y concordantes

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

El Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 reglamenta en su artículo segundo el objeto de la autorización, la información que debe contener la solicitud y el límite para tramitarla, en virtud de ello, y en concordancia con lo reglamentado, se procede a la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos para la solicitud de autorización, conforme al siguiente cuadro de control:

INFORMES DEL LA SOLICITUD Y DOCUMENTO TÉCNICO	CUMPLIMIENTO
Objeto de la autorización e información que debe contener la solicitud y límites para tramitarla	Se encuentra visible en el escrito petitorio, Oficio DESAJBAO23-2939 del 16 de noviembre de 2023 además de los anexos allegados, referente a documento de estudio previo. . Objeto contractual Contratar en nombre de La Nación - Consejo Superior la Judicatura la Adquisición De Discos Duros De



	Estado Sólido, Memorias RAM, Diademas y Cámaras Web para los despachos Judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla.
<p>A.) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.</p> <p>(Oficio DESAJBAO23-2939 del 16 de noviembre de 2023 de la Dirección Seccional Asunto: "Documento Técnico para la solicitud de autorización para contratar" y estudios previos)</p>	<p>Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones.</p> <p>La necesidad que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico pretende Mejorar y Optimizar los equipos de cómputo con la adquisición de Discos Duros De Estado Sólido, Memorias RAM, Diademas y Cámaras Web, con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, facilitan el desarrollo y cumplimiento de las funciones de los empleados y funcionarios de las mencionadas unidades judiciales; por tanto, la entidad debe adquirir estos elementos oportunamente para garantizar el normal funcionamiento de las unidades judiciales y sedes administrativas.</p> <p>Valor de la contratación. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla – Atlántico, estima que el valor del presupuesto para contratar es hasta por la suma de TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 316.356.975 M/cte),, INCLUIDOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY. QUE EQUIVALEN A DOSCIENTOS SETENTA Y DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (272.56 S.M.M.L.V.). INCLUIDOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY. El Contrato será financiado con los recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4023 de fecha Octubre 24 de 2023, que afectará el Rubro C-2701-0800-36-0-2701048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - TRANSFORMACION DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL NACIONAL - Unidad 02 – Recurso 16 CSF expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla – Atlántico</p>



<p>B.) CONCORDANCIA DE LA CONTRATACIÓN CON LAS POLITICAS FIJADAS -</p> <p>ii) Para la ejecución del presupuesto de inversión, se precisará la ubicación del gasto dentro del respectivo Plan de Inversiones de la correspondiente vigencia.</p>	<p>Documento de Estudio Técnico. Estudio Previo- Teniendo en cuenta que la ejecución del presupuesto para el presente proceso corresponde al presupuesto de inversión, se determina que la presente contratación se encuentra acorde con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Plan Sectorial de Desarrollo 2023 – 2026, objetivo estratégico 1, Acceso e infraestructura física.</p> <p>(i) Ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios: No Aplica.</p> <p>(ii) Ejecución del rubro de inversión: Si Aplica.</p>
<p>F.) ANEXOS:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. El Proyecto de resolución por medio de la cual se otorgará la autorización. Estudio previo. 3. Documento estudios previos. 4. Documento técnico

EN CONCLUSIÓN, DE LO ANTERIOR SE TIENE LO SIGUIENTE:

Requisitos del documento técnico que contendrá la solicitud de autorización de contratos conforme lo reglado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 y en concordancia con el ordenamiento legal en materia de contratación estatal.	Cumplimiento	
	SI	NO
Justificación de la necesidad de la contratación	X	
Valor de la contratación	X	
Tratándose de la ejecución del presupuesto de funcionamiento, se precisará la finalidad que se busca atender	X	
Para la ejecución del presupuesto de inversión, se precisará la ubicación del gasto dentro del respectivo Plan de Inversiones de la correspondiente vigencia.	x	
El respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	X	
La autorización para comprometer vigencias futuras, cuando haya necesidad de éstas.		N/A
El proyecto de resolución por medio de la cual se otorgará la autorización	X	

El cumplimiento de los anteriores criterios fue examinado y se verificó su cumplimiento como a continuación se expone:

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Barranquilla y los Municipios del Departamento de Atlántico; por lo tanto, debe realizar el suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones. Así mismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos, velando por su correcta aplicación o utilización, en



cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Una de las funciones de la Administración Judicial es la de procurar el bienestar de los funcionarios y empleados, suministrándoles los medios y las herramientas necesarias para que sus puestos de trabajo cumplan con la normatividad en salud ocupacional, lo cual se ve finalmente reflejado en la buena marcha de la Administración de Justicia. La Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla, como órgano técnico y administrativo, debe garantizar la operación de los despachos judiciales a su cargo; por tanto, debe realizar la presente adquisición en respuesta a la gran cantidad de requerimientos recibidos de los diferentes operadores judiciales, por medio del cual se informa a esta Entidad el deterioro de los computadores por el uso o por su evidente obsolescencia acaecida por el transcurso del tiempo, sumado al crecimiento del número de Despachos de la seccional con ocasión del ACUERDO PCSJA22-12028 del 19 de Diciembre de 2022 por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos cargos permanentes en tribunales y despachos judiciales a su vez la creación de Despachos permanentes. Aunado a lo anterior, se ha de tener en cuenta que con la puesta en marcha del expediente digital y el crecimiento exponencial en el uso de las herramientas ofimáticas; resulta necesario suministrar equipos de cómputo que cuenten con la actualización tecnológica que permita el desarrollo de las labores propias de los despachos judiciales y sedes administrativas. Así las cosas, la necesidad que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico pretende Mejorar y Optimizar los equipos de cómputo con la adquisición de Discos Duros De Estado Sólido, Memorias RAM, Diademas y Cámaras Web, con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, facilitan el desarrollo y cumplimiento de las funciones de los empleados y funcionarios de las mencionadas unidades judiciales; por tanto, la entidad debe adquirir estos elementos oportunamente para garantizar el normal funcionamiento de las unidades judiciales y sedes administrativas..

OBJETO DEL CONTRATO

Contratar en nombre de La Nación - Consejo Superior la Judicatura la adquisición de discos duros de estado sólido, memorias RAM, diademas y cámaras Web para los despachos Judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla.

CRONOGRAMA ESTIMADO PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL.

El plazo para la ejecución del contrato es hasta el 15 de diciembre de 2023.

Las actividades para la realización del proceso de selección, suscripción del contrato y ejecución del mismo, son las siguientes:

ETAPA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	RESPONSABLE
Elaboración de soportes técnicos y presupuestales para estudios previos.	04/10/2023	09/10/2023	Unidad Administrativa
Trámite de viabilidad jurídica ante Junta de Contratación	11/010/2023	17/10/2023	Dirección Seccional Junta de contratación



			Coordinación Administrativa
Solicitud de autorización para contratación	24/10/2023	0129/11/2023	Consejo Superior de la Judicatura
Proceso precontractual	01/11/2023	07/11/2023	Coordinación Administrativa
Elaboración contrato, suscripción y legalización	07/11/2023	10/11/2023	Área Jurídica
			Contratista
Ejecución del contrato	10/11/2023	15/11/2023	Coordinación Administrativa
			Contratista

VALOR DEL CONTRATO

Que, del estudio de conveniencia para la contratación del mencionado contrato, el Director Ejecutivo Seccional ha estimado que el valor del mismo corresponde a la suma de TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 316.356.975 M/cte),, INCLUIDOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY. QUE EQUIVALEN A DOSCIENTOS SETENTA Y DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (272.56 S.M.M.L.V.).

MODALIDAD

El Director Ejecutivo Seccional, Dr. Carlos Hernando Guzmán Herrera, en su oficio Mediante Oficio DESAJBAO23-2932 de noviembre 16 de 2023, recibido en la secretaria de esta Seccional el día 16 del mismo mes y año, manifestó que la adquisición de adquisición de discos duros de estado sólido, memorias RAM, diademas y cámaras Web para los despachos Judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla., se realizará a través de Mínima Cuantía, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente.

DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número CDP	Fecha	Rubro	Recurso	Valor destinado para esta contratación
4023	24/10/2023	C-2701-0800-36-0-2701048-02	16 CSF	\$ 318.925.845
Total				\$318.925.845

El CDP distinguido en el cuadro que antecede tienen por objeto la adquisición discos duros de estado sólido, memorias RAM, diademas y cámaras Web para los despachos Judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla.

RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN



Sin perjuicio de todo lo anterior, se enfatiza que en todo caso la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Por otra parte, se considera pertinente transcribir lo establecido en el artículo 10° del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, el cual señala:

ARTÍCULO 10° RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD DE AUDITORIA EN MATERIA CONTRACTUAL. La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se acaten las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Al efecto, esa Unidad realizará las evaluaciones, controles, seguimientos y auditorías en el marco del Modelo Estándar de Control Interno - MECÍ, el Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad - SIGCMA y conforme a las funciones previstas en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993 a los elementos técnicos establecidos en el Decreto 1537 de 2001 Página 6 Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 - "Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3. de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia" Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co compilados en el Decreto 1083 de 2015 y a las Normas de Auditoría Nacionales e Internacionales generalmente aceptadas.

En ese sentido, los informes de auditoría, emitidos por la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura en su labor objetiva e independiente, deben ser claros, precisos y contundentes, sustentados en análisis y evidencias adecuadas y suficientes, que permitan determinar las consecuencias de las acciones, omisiones y hechos irregulares cometidos por los servidores públicos y así poder establecer las presuntas responsabilidades de connotación fiscal, disciplinaria y penal.

La Unidad de Auditoría, conforme a lo establecido en la Sentencia C-103 de 2015 emitida por la Corte Constitucional, tiene el deber de ejercer la función de advertencia, cuando existan situaciones de probable riesgo patrimonial, encaminadas a que se adopten las decisiones necesarias que permitan salvaguardar los recursos de la Rama Judicial.

Portal virtud, según el resultado de las auditorías de control interno, los responsables de los procesos suscribirán en el tiempo establecido para ello, el plan de mejoramiento que contendrá las acciones orientadas de manera planeada y organizada a superar las causas de las falencias y debilidades encontradas. La Unidad de Auditoría realizará seguimiento posterior al cumplimiento de las acciones previstas por los responsables de los planes.



Consecuencialmente con lo anteriormente expuesto y con fundamento en el estudio de conveniencia y demás documentos anexos a la solicitud Oficio DESAJBAO23-2932 de noviembre 16 de 2023, recibido en la secretaria de esta Seccional el día 16 del mismo mes y año, se autorizará para que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, en nombre de la Nación – Consejo Superior De la Judicatura, contrate la adquisición de discos duros de estado sólido, memorias RAM, diademas y cámaras Web para los despachos Judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla..

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73 075.084, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, suscriba contrato la adquisición de discos duros de estado sólido, memorias RAM, diademas y cámaras Web para los despachos Judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla., hasta la suma de TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 316.356.975 M/C), incluidos impuestos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al Dr. CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que la actividad administrativa pre contractual, la celebración, control del contrato y el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal es obligatorio y de su responsabilidad, puesto que el Consejo Seccional de la Judicatura no tiene poder de vigilancia sobre el proceso contractual, al igual que el contrato que se va a celebrar debe ajustarse a las políticas fijadas por la Corporación. Por ende, corresponde a la Dirección Ejecutiva poner en conocimiento a la Unidad de Auditoria respecto a la presente autorización a fin de que ejerzan el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se acaten las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Presidenta

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ORD/NDN/sala 44

Firmado Por:
Claudia Regina Exposito Velez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54b92aa1985dcd213467d69d2e8fa97e107a4b54f348ea7103ab69cac15da0fc**

Documento generado en 28/11/2023 04:51:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>